



DIVISIÓN JURÍDICA

Visado Por:
Obarquero/milabaca/

753
RESOLUCIÓN EXENTA N° 753
del 10 de Mayo del 2021
SANTIAGO,

**APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICAS Y LA OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS
AGRARIAS**

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 17.374, de 1970, que fija el texto refundido, coordinado y actualizado del DFL N° 313, de 1960, que aprueba la Ley Orgánica Dirección Estadística y Censo y crea el Instituto Nacional de Estadística; en el Decreto N° 1.062, de 1970, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas; lo dispuesto en el DFL 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos; en la Ley N° 21.289, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2021; en las Resoluciones N°s 7 y 8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; GESDOC 000004400003 y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Instituto Nacional de Estadísticas, en adelante e indistintamente INE, en virtud de su Ley Orgánica N° 17.374, es el organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas oficiales de la República, proporciona información económica, social, laboral, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.

2. Que, el artículo 3° Ley N° 17.374, citada en el visto, señala: *“La Dirección Superior, Técnica y Administrativa del Instituto Nacional de Estadísticas, corresponderá al Director Nacional de Estadísticas, funcionario de libre designación del Presidente de la República, quien será el representante legal del Instituto y que para todos los efectos legales tendrá la calidad de Jefe Superior del Servicio.”*

3. Que, a su vez, el artículo 3° letra c) del Decreto N° 1.062, de 1970, que aprueba Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas señala que al Director Nacional le corresponderá: *“c) Celebrar convenios con instituciones públicas y privadas, nacionales, extranjeras o internacionales, sobre materias, estudios o trabajos de interés para el Instituto; sobre prestación de servicios a estas mismas entidades, o relacionadas con el perfeccionamiento y capacitación del personal”*.

4° Que, la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (Odepa), es un servicio público centralizado, dependiente del Presidente de la República a través del

Ministerio de Agricultura, creado mediante la Ley N°19.147, publicada en el Diario Oficial el 21 de julio de 1992, cuyo objeto es proporcionar información regional, nacional e internacional para que los distintos agentes involucrados en la actividad silvoagropecuaria adopten sus decisiones.

5° Que, el principio de colaboración entre organismos públicos, consagrado en el artículo 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Odepa e INE, han acordado suscribir el presente convenio, cuyo objetivo general consiste en establecer una acción coordinada y conjunta en las áreas de sus respectivas competencias, que propicie los medios e instrumentos más eficaces para cumplir con los lineamientos presentes y futuros de ambas entidades, impulsando de esta manera un proceso de cooperación mutua en materias asociadas a los procesos de participación e información que generan ambas instituciones.

6° Que, en razón de lo anterior la Jefa de la Unidad de Cooperación Institucional, mediante Ord. Int. N°17, de fecha 23 de abril de 2021, solicita dictar la presente resolución aprobatoria.

RESUELVO:

1° **APRUEBASE** el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional suscrito entre la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias y el Instituto Nacional de Estadísticas, con fecha 09 de marzo de 2021, cuyo texto es el que sigue:

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y LA OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS

En Santiago de Chile, a, 09 de marzo de 2021, entre la **OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS**, RUT N° 61.301.100-5, en adelante e indistintamente Odepa, representada legalmente, según se acreditará, por su Director Nacional Subrogante, José Adolfo Ochagavía Vial , [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos N°40, piso 8º, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra, el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**, RUT N°60.703.000-6, en lo sucesivo e indistintamente el "INE", representado por su Directora Nacional, Sandra Quijada Javer, [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 801, piso 22°, comuna y ciudad de Santiago, denominándose a ambas conjunta e indistintamente como las "Partes", acuerdan suscribir el siguiente Convenio:

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (Odepa), es un servicio público centralizado, dependiente del Presidente de la República a través del Ministerio de Agricultura, creado mediante la Ley N°19.147, publicada en el Diario Oficial el 21 de julio de 1992, cuyo objeto es proporcionar información regional, nacional e internacional para que los distintos agentes involucrados en la actividad silvoagropecuaria adopten sus decisiones.

Que Odepa, acorde con su misión institucional, está desarrollando acciones para establecer un sistema estadístico silvoagropecuario, que permita generar cifras sectoriales con oportunidad, cobertura y detalle territorial, incorporando los registros administrativos de la institución y sus servicios como fuente de datos, acorde a las necesidades de información de esta Secretaría, derivadas tanto de su misión institucional, como de los compromisos sectoriales nacionales e internacionales que ha establecido, tales como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y la Organización de Naciones Unidas para la Alimentación y Agricultura (FAO).

Que, el INE, persona jurídica de Derecho Público, es un organismo descentralizado, técnico e independiente que produce y difunde estadísticas oficiales de Chile, proporcionando información confiable y accesible a los usuarios para la toma de decisiones, logrando un mayor conocimiento de la realidad del país; proporcionando información económica, social, demográfica, medioambiental y censal

de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores, estudiantes y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática. Igualmente tiene por misión producir y difundir las estadísticas oficiales de calidad, con oportunidad y fácil acceso para los usuarios tales como organismos públicos, organizaciones y empresas privadas, empresas consultoras, organismos e instituciones académicas, organismos internacionales y estudiantes, mediante el desarrollo permanente de proyectos y programas estratégicos para entregar nuevos productos y mejorar los actuales, y ejerciendo con eficacia su rol rector en el sistema estadístico nacional, para optimizar el impacto de la información estadística en el desarrollo nacional.

Que, atendida la relación de colaboración de larga data sostenida entre ambas instituciones, relacionada especialmente a los convenios suscritos entre ellas para la ejecución de las actividades del programa de Estadísticas Agropecuarias Intercensales Continuas, Transitorias y para los procesos de producción estadística de los Censos Agropecuarios, por parte del INE, se hace necesario suscribir un convenio marco de colaboración, a fin de dejar asentada la voluntad de ambas instituciones de trabajar conjuntamente en otros proyectos de carácter estadísticos, de interés de las partes.

PRIMERO: Objetivos Generales

Considerando el principio de colaboración entre organismos públicos, consagrado en el artículo 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Odepa e INE, han acordado suscribir el presente convenio, cuyo objetivo general consiste en establecer una acción coordinada y conjunta en las áreas de sus respectivas competencias, que propicie los medios e instrumentos más eficaces para cumplir con los lineamientos presentes y futuros de ambas entidades, impulsando de esta manera un proceso de cooperación mutua en materias asociadas a los procesos de participación e información que generan ambas instituciones.

Dado que Odepa requiere disponer de antecedentes específicos de información y análisis relativos a estadísticas relacionadas a los ámbitos silvoagropecuarios, alimentarios, medio ambientales y sustentabilidad y respecto al sector rural, y que por su parte, el INE dispone de una vasta experiencia en el campo de la elaboración y realización de estudios de carácter estadístico, así como del personal calificado y de los recursos técnicos necesarios para su puesta en práctica, el objetivo general de este convenio es, mediante el trabajo conjunto, ampliar la cobertura y mejorar la calidad de las estadísticas, investigaciones y análisis temáticos que realizan ambas partes en torno al sector agropecuario.

Esto último, en coherencia con dar sostenibilidad a las mediciones en el tiempo, responder en forma adecuada a las crecientes demandas de información y estudios sectoriales, y permitir una comunicación fluida tanto con las instancias públicas y privadas involucradas con el sector, como con la propia comunidad nacional.

SEGUNDO: Compromisos

Dentro de las actividades específicas y transversales a desarrollar en conjunto se encuentran:

2.1 Actividades Estratégicas: estas actividades se entienden como transversales a todos los productos realizados en conjunto por ambas instituciones y tienen relación con la búsqueda de mejora continua de los procesos de recolección, procesamiento y análisis de información. Dentro de las actividades estratégicas se contemplan:

Proponer elementos innovadores que incentiven la aplicación de mejoras continuas durante el desarrollo de las actividades de trabajo involucradas en la generación de estadísticas, con el objeto de promover su optimización y perfeccionamiento permanente.

Promover acciones encaminadas a generar espacios de reflexión y análisis de la información estadística de índole agropecuaria, buscando mejorar de forma constante la calidad y cobertura de los datos.

2.2 Otros Productos Relacionados: dado que existen una serie de otros productos, tales como: Encuestas, Catastros, registros administrativos, entre otros, cuyo diseño y planificación, recolección, procesamiento, análisis, validación y actualización puedan requerir de colaboración interinstitucional y trabajo conjunto, se deja abierta la posibilidad de generar convenios y adendas específicas para otras tareas colaborativas de carácter puntual.

La formalización de proyectos o iniciativas de trabajo en conjunto ya sea que involucren transferencias de recursos o no, deberán informarse mediante ordinarios entre las jefaturas y presentarse conjuntamente con la planificación anual es decir comunicarse por parte de Odepa mediante Oficio Ordinario dirigido a la Subdirección Técnica del INE, en una fecha que no puede exceder del 30 de abril del año a que corresponda, o al día siguiente hábil, en caso de caer día sábado, domingo o festivo. De igual manera, INE deberá comunicar mediante Oficio Ordinario dirigido a ODEPA, dentro de los mismos plazos señalados precedentemente. Las partes de mutuo acuerdo podrán ampliar dicho plazo, debiendo para tal efecto informar oportunamente.

Cada uno de estos otros productos deberá establecer las especificaciones técnicas, responsabilidades de cada institución, el periodo de trabajo conjunto, y los recursos comprometidos.

El traspaso de los informes y productos realizados al amparo de algún proyecto específico acordado por las partes se efectuará en los plazos estipulados, a través de un mecanismo electrónico seguro (SFTP), que será puesto a disposición de Odepa por el INE para que la Contraparte Operativa de dicha entidad pueda descargar la información dispuesta. Para esto, el INE dispondrá de un espacio de almacenamiento con acceso únicamente para la contraparte operativa definida en la cláusula cuarta del presente Convenio. El INE será responsable de asegurar la integridad de la información entregada conforme a su Política de Seguridad de la Información y bajo los estándares de anonimización de datos que aplica el INE a sus productos estadísticos.

Para estos efectos, el INE informará a Odepa, mediante Oficio Ordinario Reservado, la disponibilización de la información, y acompañará por el mismo medio un sobre seguro para cada usuario definido como contraparte técnica, que contendrá sus credenciales de acceso, personales e intransferibles para acceder al sitio habilitado para efectuar todas las entregas convenidas. La información será inventariada en forma previa a la transferencia de cada entrega y el detalle de este inventario constará en el acta de entrega de la información del INE. Adicionalmente a esto, se adjuntará un instructivo que indicará los pasos a seguir para poder acceder a la información.

TERCERO: Acuerdos Operativos

Asimismo, las contrapartes operativas estarán facultadas para suscribir los acuerdos operativos que sean necesarios para la adecuada ejecución del presente convenio, que no impliquen transferencia de recursos a la otra parte, tales como planes de trabajo anuales y específicos, cronogramas de trabajo y otros similares.

Los acuerdos operativos se materializarán mediante actas que serán suscritas por las respectivas contrapartes operativas, las cuales en ningún caso podrán implicar una alteración a las disposiciones del presente convenio.

CUARTO: Contrapartes Operativas

Las contrapartes para todo efecto de trabajo conjunto, y aun cuando sea requerida desde y por otras áreas del INE y de Odepa serán:

4.1 Por parte del INE, don Ismael Andrade Díaz, Jefe (S) del Departamento de Estadísticas Económicas del INE, o quien el INE designe, será quien integrará y coordinará a profesionales con conocimientos técnicos para abordar directa e indirectamente las tareas que impone el presente convenio.

4.2 Por parte de Odepa, don Claudio Farías Pérez, Jefe del Departamento de Información Agraria, Análisis Económico y Transparencia de Mercados, o quien ésta designe, será quien integrará y coordinará, de acuerdo a los requerimientos emanados por el equipo interinstitucional, a investigadores que participan en otras unidades de la institución y que se ocupan directa o indirectamente de los aspectos contenidos en materia agropecuaria.

Cualquier comunicación y/o coordinación entre las partes, se realizará por escrito y vía correo electrónico, entre los coordinadores designados para tal efecto. Cualquier cambio en la designación de alguno de ellos, deberá comunicarse a la otra parte, ya sea por oficio o vía correo electrónico.

QUINTO: Constancia

Las partes dejan constancia que el presente convenio no implica transferencia alguna de recursos entre ellas, siendo de cargo de cada una solventar los gastos que irrogue su participación en las actividades que se desarrollen a su amparo.

No obstante, lo anterior, si en el cumplimiento de este convenio se realizaren actividades o eventos que requieran transferencia de recursos, con el objetivo de desarrollar nuevas líneas de acción relacionadas con lo descrito en el punto 2.2 de la cláusula segunda, así como para definir los recursos que se aportarán para tales fines, las partes suscribirán los respectivos convenios específicos en que se indiquen los correspondientes compromisos, obligaciones y derechos de las mismas.

SEXTO: Convenios Específicos

Para concretar y ejecutar actividades futuras de cooperación o requerimientos de carácter más específico, las Partes podrán suscribir convenios especiales o específicos, los cuales tendrán por misión desarrollar y exponer los objetivos particulares relacionados a la entrega de información específica o desarrollo de actividades conjuntas.

Los acuerdos que se alcanzaren, deberán contener las mismas formalidades que concurrieron en el otorgamiento del presente Convenio y deberán ser aprobados por los actos administrativos correspondientes. Los acuerdos especiales o específicos que se suscriban entrarán en vigencia desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe.

Las Partes nombrarán, respectivamente, un coordinador para la implementación de cada convenio específico, los cuales actuarán en representación de su respectiva institución y cumplirán el rol de facilitadores e intermediadores en lo que se requiera.

SÉPTIMO: Propiedad Intelectual

La propiedad material e intelectual de los trabajos realizados le pertenecerá a aquella o aquellas instituciones cuyos funcionarios hayan participado en su producción, de acuerdo con lo establecido en el artículo 88° de la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes expresamente declaran disponer de aquellos productos que se deriven como consecuencia de la suscripción del presente convenio, cuyo propósito sea realizar nuevas investigaciones a partir de los mismos, sin necesidad de solicitar autorización de la otra parte, siempre y

cuando los solicitantes se comprometan a difundir los resultados de sus investigaciones mencionando que el origen de la información corresponde a un trabajo conjunto entre Odepa y el INE.

OCTAVO: Duración y vigencia

El presente convenio tendrá una duración indefinida y comenzará a regir a partir de la total tramitación de las resoluciones o actos que se dicten para su aprobación oficial.

Adicionalmente, cualquiera de las partes podrá poner término unilateralmente en cualquier tiempo al presente convenio, para tal efecto se dirigirá una carta certificada de aviso de término anticipado, término que se hará efectivo a los sesenta (60) días hábiles desde el envío de dicha carta certificada.

NOVENO: Secreto Estadístico

El INE, en atención a la reserva legal de información del secreto estadístico consagrado en el artículo 29 de la Ley N° 17.374, declara que mantendrá total confidencialidad respecto de la identidad y de cualquier otro antecedente o hecho de las personas u otra entidad, quedando obligado, por tanto, a no divulgarla o entregarla a Odepa. La infracción a esta normativa legal se encuentra tipificada en el artículo 247 del Código Penal.

En consecuencia, toda la información que el INE recolecte genere o entregue a Odepa en razón de la ejecución del presente convenio, o de convenios específicos suscritos para tal efecto, será innominada, indeterminada e indeterminable para todos los efectos legales, es decir, no hará referencia directa o indirecta a alguna persona natural o jurídica, identificada o identificable.

DÉCIMO: Personerías

La facultad de don José Adolfo Ochagavía Vial para comparecer en representación de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (Odepa), emana de lo dispuesto en los artículos 3 y 4 de la Ley N° 19.147, en relación con el Decreto N°70, de 2019, del Ministerio de Agricultura.

La facultad de doña Sandra Quijada Javer para representar al Instituto Nacional de Estadísticas (INE), consta en el Decreto Supremo N°42, de fecha 22 de julio de 2020, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

UNDÉCIMO: Ejemplares

Se deja constancia que este convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Previa lectura, ratifican y firman,

Constan las firmas de don Adolfo Ochagavía Vial, Director Nacional (S) de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias y de doña Sandra Quijada Javer, Directora Nacional Del Instituto Nacional de Estadísticas.

2° PUBLÍQUESE la presente resolución exenta en el banner de Transparencia Activa, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285

ANÓTESE, REGISTRESE, Y ARCHÍVESE

SANDRA QUIJADA JAVER
Directora Nacional
Instituto Nacional de Estadísticas

Distribución:

- Gabinete Dirección.
- Unidad de Cooperación Institucional
- División Jurídica. (sebastian.figueroa@ine.cl)
- Subdepto. de Partes y Registros.